



Nº 1713

Resolución Ministerial

30 NOV. 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud;

Que, el artículo 3° del Código de Salud, aprobado mediante Decreto Ley N° 15629 de fecha 18 de julio de 1978, determina que corresponde al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, como Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna;

Que, el numeral 1 del párrafo I del artículo 81 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone que el nivel central del Estado tiene la competencia de elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionados con la salud; asimismo el inciso g) del numeral 2 del párrafo III, señala que los gobiernos municipales autónomos tienen la competencia de dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción, los servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso;

Que, el numeral 22) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala como atribución de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, de emitir las resoluciones ministeriales;

Que, el inciso b) del artículo 90 de la norma precitada, establece como atribución de la Ministra (o) de Salud y Deportes en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, de regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado con o sin fines de lucro y medicina tradicional;

Que, mediante Comunicación Interna CITE: MSyD/DGP/SNIS-VE/001082/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, el Coordinador Nacional del Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica SNIS-VE, solicita a la Ministra de Salud y Deportes, la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la implementación y aplicación del "SOFTWARE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (SOAPS)", en todos los establecimientos de salud de primer nivel del país, como modelo de integración de gestión de la información del Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica SNIS-VE, en el marco del Sistema Único de Información en Salud;

Que, mediante Hoja de Ruta MSD/11340 de fecha 18 de noviembre de 2011, la Ministra de Salud y Deportes, instruye a la Directora General de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Ministerial solicitada;

POR TANTO:

La Ministra de Salud y Deportes, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la implementación y aplicación del "SOFTWARE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (SOAPS)", en todos los establecimientos de salud de primer nivel del país, como modelo de integración de gestión de la información del Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica SNIS-VE, en el marco del Sistema Único de Información en Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gobiernos municipales autónomos en el marco de sus competencias, deberán dotar los equipos a los establecimientos de salud del primer nivel de su jurisdicción, así como supervisar y controlar su uso.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que los establecimientos de salud no cuenten con las posibilidades de implementación, por la inexistencia de energía eléctrica, equipo computacional y procesos que no se adecuen al relevamiento de la información; deberán manejar los instrumentos de sistematización y consolidación manuales, cumpliendo la norma de ciclo y flujo de la información.

La Dirección General de Planificación y el Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica SNIS-VE, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MCS/vyf


Dra. Mónica L. Vialto de Castro
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Martín Maturano Frigo
VICEMINISTRO DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dra. Nila Heredia Miranda
MINISTRA DE SALUD
Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA